



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 688 -2023-MPCP

Pucallpa, 20 OCT. 2023

VISTO:

El Expediente Interno N° 49355-2023, que contiene el Contrato de Bienes N° 002-2023-MPCP, de fecha 24 de febrero de 2023, la Carta N° 54-2023-El-COSAC-GA, de fecha 02 de octubre de 2023, el Informe N° 122-2023-MPCP-GAF-SGL-AC, de fecha 03 de octubre de 2023, el Informe N° 523-2023-MPCP-GAF-SGL, de fecha 05 de octubre de 2023, el Informe Legal N° 1113-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 16 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 24 de febrero de 2023 se suscribió el Contrato de Bienes N° 002-2023-MPCP (folios 15 al 18), celebrado entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa COMBUSTIBLE DEL ORIENTE S.A.C., representado por su Gerente General el Sr. Guido Jaime Arias Vicuña, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO DIESEL B5-UV) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023", modificado mediante Adenda al contrato de Bienes N° 002-2023-MPCP, con Registro N° 038-2023, de fecha 19 de setiembre de 2023, según el siguiente detalle:

ÍTE M	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	Galón.	PETROLEO B5-UV	147,811.875	14.799217	2'187.500.00

Que, con Carta N° 054-2023-El-COSAC-GA, de fecha 02 de octubre de 2023 (folios 10), el contratista informa a la Entidad edil, el consumo de Petróleo Diésel B5-UV correspondiente al período del mes de setiembre del 2023; solicitando la actualización del precio de, los mismos que fueron ajustados de acuerdo al listado de precios de la Planta del proveedor Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.;

Periodo		Prec. Via	Importante S/.	Total Gts
Del	Al			
01-sep-23	21-sep-23	12.549217	158,430.73	12,624.750
TOTAL			158,430.73	12,624.750

Que, mediante Informe N° 122-2023-MPCP-GAF-SGL-AC, de fecha 03 de octubre de 2023 (folios 02), el Jefe de Almacén comunica al Sub Gerente de Logística, sobre el despacho de PETROLEO DIESEL B5 de la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE S.A.C., correspondiente al período del 01 al 21 de setiembre del 2023, por la cantidad de 12,624.750 galones, referente al Contrato de Bienes N° 002-2023-MPCP, modificado mediante Adenda al contrato de Bienes N° 002-2023-MPCP, con Registro N° 038-2023, de fecha 19 de setiembre de 2023;

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del Informe N° 523-2023-MPCP-GAF-SGL, de fecha 05 de octubre 2023 (folios 37), la Sub Gerencia de Logística, manifiesta que, ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa Petróleos del Perú S.A, en la que ha constatado que el precio del Combustible de Petróleo Diésel B5-UV ha sufrido un (01) decremento mismo que para efectos del cálculo del consumo del 01 al 21 de setiembre 2023, el cual que varía de acuerdo a cada zona geográfica del Perú, siendo así, con fecha 01-09-2023, 02-09-2023, 05-09-2023, 07-09-2023, 08-09-2023 y 15-09-2023, la Empresa Petroperú S.A, ha modificado su lista de precios, cuya variación en la ciudad de Pucallpa, en cuanto al galón de Petróleo Diésel B5 – UV, es para un (01) decremento, mismo que se acredita mediante Lista COMB N° 42-2023, Lista COMB N° 43-2023, Lista COMB N° 44-2023, Lista COMB N° 45-2023, Lista COMB N° 46-2023 y Lista COMB N° 47-2023, con vigencia a partir del 01-09-2023 hasta el 21-09-2023, de acuerdo al siguiente detalle:



VALES EMITIDOS DEL 01 AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Nº	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO POR VARIACION DE PRECIOS S/	TOTAL S/
VARIACION 1	GALÓN	PETROLEO DIESEL 85-UV	12.624.750	S/12.549217	S/ 158,430.73

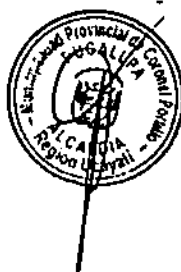
Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)". Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N° 002-2023-MPCP, se ha estipulado el reajuste de los precios, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado:

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme lo establecido por el OSCE. En tal sentido, realizar la modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 002-2023-MPCP;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Petróleo Diésel 85-UV). Su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1113-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 16 de octubre de 2023, concluye que se declare Procedente, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 002-2023-MPCP, modificado mediante Adenda al contrato de Bienes N° 002-2023-MPCP, con Registro N° 038-2023, de fecha 19 de setiembre de 2023, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO DIESEL 85-UV) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023", como consecuencia de un (1) decremento de precio, el cual es aplicable a las cantidades consumidas del 01 al 21 de setiembre de 2023, que ascendieron a un total de 12,624.750 galones de petróleo 85 - UV, y cuyo monto a cancelar a la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, asciende a la suma de S/ 158,430.73 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta con 73/100 Soles), exonerado IGV;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato Bienes N° 002-2023-MPCP, modificado mediante Adenda al contrato de Bienes N° 002-2023-MPCP, con Registro N° 038-2023, de fecha 19 de setiembre de 2023, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO DIESEL B5-UV) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023", como consecuencia de un (1) decremento de precio, el cual es aplicable a las cantidades consumidas del 01 al 21 de setiembre de 2023, que ascendieron a un total de 12,624.750 galones de petróleo B5 - UV, y cuyo monto a cancelar a la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, asciende a la suma de S/ 158,430.73 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta con 73/100 Soles), exonerado IGV.

VALES EMITIDOS DEL 01 AL 21 DE OCTUBRE DEL 2023

N°	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO POR VARIACION DE PRECIOS S/	TOTAL S/
VARIACION 1	GALÓN	PETROLEO DIESEL B5-UV	12,624.750	S/12.549217	S/ 158,430.73

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 002-2023-MPCP, modificado mediante Adenda al contrato de Bienes N° 002-2023-MPCP, con Registro N° 038-2023, de fecha 19 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL